

# SESION 61.A ORDINARIA, EN MARTES 30 DE AGOSTO DE 1938

(ESPECIAL)

(De 3 a 4 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

---

## SUMARIO

1. Se trata del proyecto sobre jubilación de los empleados del Congreso Nacional y queda pendiente el debate.

---

Se levanta la sesión.

---

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri E., Fernando	Lafertte G., Elías.
Azócar A., Guillermo.	Lira I., Alejo.
Bravo O., Enrique.	Michels, Rodolfo.
Concha S., Aquiles.	Ossa C., Manuel.
Concha, Luis A.	Pradenas M., Juan.
Durán B., Florencio.	Rivera B., Gustavo.
Gatica S., Abraham.	Ríos Arias, J. M.
Grove V., Hugo.	Schnake V., Oscar.
Grove V., Marmaduke.	Silva C., Romualdo.
Gumucio, Rafael Luis.	Ureta E., Arturo.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Urrejola, José Fco.
Hiriart C., Osvaldo.	Urrutia M., Ignacio.

## ACTA APROBADA

Sesión 59.a ordinaria en 25 de agosto de 1938 (Especial)

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Cruz, Durán, Figueroa, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Laferte, Lira, Martínez, Michels, Ossa, Pradenas, Rivera, Ríos, Rodríguez, Schnake, Silva Romualdo y Urrutia y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 57.a, en 24 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 58.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

No se da cuenta.

---

## ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, en que se propone el aumento de la planta de oficiales de armas y de los servicios del Ejército.

El señor Presidente pone en discusión general este negocio.

Usan de la palabra los señores Bravo, Grove don Marmaduke, Silva Cortés, Rivera, Azócar, Ministro de Defensa Nacional, Pradenas y Concha don Aquiles.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate, y con la palabra el señor Pradenas.

Se levanta la sesión

### CUENTA

Se dió cuenta:

#### 1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Uno de los problemas de importancia en la hora presente es el que se refiere a la falta de orientación espiritual del proletariado, que se agrava con la actual crisis económica que contribuye a mantener su inquietud.

Es por esto que los Gobiernos de todos los países más adelantados, conjuntamente con resolver el problema de la cesantía, se preocupan del referente a la cultura obrera, como medio de orientar y de elevar el sentimiento de la vida en la masa trabajadora.

Con tal fin se han creado organismos estatales, destinados a captar al asalariado el tiempo que le resta después de la faena, ofreciéndole medios de cultivar su espíritu, de apreciar las ventajas de la civilización universal y señalándole la forma de procurarse el mayor bienestar posible, creándole la conciencia de sus derechos y de sus deberes.

Así el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América invierte la suma de trescientos millones de pesos anuales en su servicio de Extensión Cultural Obrera, y sumas equivalentes consultan los Gobiernos de Inglaterra, Francia, Italia, Alemania, México, Argentina y otros países.

En Chile, el Ministerio del Trabajo, cumple esta misión por intermedio de su Departamento de Extensión Cultural que, a pesar de su deficiente organización actual y de los escasos recursos económicos con que cuenta, ha realizado una efectiva labor de organización social y de estímulo intelectual, que ha sido reconocida y apreciada por las clases trabajadoras.

La categoría del obrero chileno, frente a la realidad social, es desmedrada si se la compara con la del obrero de cualquier otro país. En general, si el obrero ha logrado una mediana educación escolar, carece de las nociones fundamentales que le formen hábitos de superación y que lo persuadan de la necesidad de elevar su nivel de vida material y espiritual.

Así, obtenido un salario adecuado, el obrero necesita aprender el mejor uso y la defensa de ese salario. Necesita aprender a organizar su hogar, a formar su pequeña casa, con el relativo sentido de comodidad y de belleza que pueda procurarse; aprender a valorar la higiene como base de su salud que debe proteger ante todo y sobre todo; aprender, por lo tanto, a nutrirse, conociendo el valor y la preparación de los alimentos; aprender a elegir y cuidar su indumentaria, que elevará el concepto de su dignidad personal; aprender a procurarse por sí mismo, y para su familia, esparcimientos sanos y adecuados; aprender a huir del vicio, taberna, garito, prostíbulo, y, por fin, aprender a formarse concepto cabal y firme de su acción como individuo y como miembro de la colectividad social.

En todo eso radica la esencia de la cultura, y todo eso debe constituir la misión constructiva del Servicio de Extensión Cultural Obrera.

Pero, para todo eso, es indispensable dotar a este organismo de una escritura adecuada que le permita disponer de los elementos necesarios para cumplir su misión.

#### Estructura inicial del servicio

En Decreto con Fuerza de Ley número 475, de 23 de agosto de 1932 se fijaron la estructura y planta del Departamento de Extensión Cultural, con cuatro secciones:

- a) Propaganda
- b) Docente
- c) Bibliotecas
- d) Espectáculos.

Para atender las actividades del Departamento se fijó una dotación de 20 empleados de planta, que representaban un gasto de 101,000 pesos en sueldos anuales y se agregaron, en seguida, 9 empleados a contrata, que representaban un gasto de 64,800 pesos anuales.

En total, el ítem de sueldos ascendía a la suma de 255,800 pesos.

La Ley de Presupuestos de 1933 desarticuló totalmente el Departamento de Extensión Cultural.

Desdeñando la acción de este Servicio y desconociendo las funciones correspondientes a su estructura, suprimió los puestos de Jefes de las Secciones, y apenas si dejó subsistir los cargos de Jefes del Departamento, de Secretario y de portero, agregándoles, sin designación concreta alguna, dos oficiales grado 15.º, cuatro oficiales grado 20.º y cuatro oficiales grado 22.º, que representaban un total de 99,900 pesos.

Consultó, sí, la misma Ley de Presupuestos, la suma de 57,200 pesos para personal a contrata.

Como se ve, el Departamento de Extensión Cultural, nacido apenas a la vida administrativa, tuvo que soportar una extrangulación fatal para sus actividades que aun estaban en pleno período de organización.

Con estos modestos funcionarios grados 15.º, 20.º y 22.º, con escasas rentas de mecanógrafos, el Departamento de Extensión ha tenido que orientar y desarrollar todas sus actividades, desde 1933 hasta la fecha, hace ya más de cinco años, debiendo ese personal, soportando su propia y angustiosa situación económica, luchar con la escasez de recursos y de elementos otorgados para su difícil tarea de penetración y atracción de la masa obrera, siempre reacia y desconfiada, y de realización de obra cultural en su doble aspecto educativo y de captación adecuada de las horas libres de los trabajadores, labor fundamental dentro del problema social, como lo han venido reconociendo todos los países, convocando

Congresos Internacionales para considerar esta materia.

#### Fundamentos de la nueva estructuración

Persuadido el Supremo Gobierno de la trascendencia que representa la cultura bien orientada y dirigida para dar al obrero noción cabal de sus derechos y de sus deberes, formándole la conciencia de sus responsabilidades como individuos y como miembro de la colectividad social, y estimando que el Estado debe atender preferentemente a esta labor, considera indispensable y urgente capacitar al Departamento de Extensión Cultural del Ministerio del Trabajo, para que realice con eficiencia dicha labor que, por deficiencias orgánicas del servicio y por su pobreza de recursos se ha visto principalmente entrabada y reducida.

Es de capital importancia, la propaganda de los deberes cívicos y morales del obrero, incluidos primordialmente el conocimiento, apreciación y resultado de nuestra legislación social, por medio de cursos educativos, conferencias, folletos, divulgación por radio y por cinematógrafo, etc., y a esto queda destinada la **Sección de Cultura Cívica**.

Tiene excepcional trascendencia, como medio de elevación espiritual y de educación de la sensibilidad, la cultura artística (música y teatro, principalmente) y a esto se consagrará la **Sección de Cultura Artística y Espectáculos**.

La pequeña industria, estimulada en el hogar obrero, representa, en muchos países de Europa (Alemania, Francia, Italia, Suiza, entre ellos) una colaboración de vastas proporciones económicas y resulta un magnífico factor en el aprovechamiento de las horas libre de los trabajadores.

Esta es la primordial labor que debe atender la **Sección de Cultura Práctica y Horas Libres**.

La necesidad de relacionar el Servicio con los organismos obreros y la conveniencia de revalorar el factor humano desgastado en las lucha del trabajo, procurándole descanso con la organización de vacaciones colectivas, ensayadas ya con éxito en febrero

último, y organizando también dentro del territorio viajes de turismo obrero, que den a los trabajadores ocasión de conocer su país, apreciar sus bellezas y aprovechar sus posibilidades, determinan las funciones de la **Sección de Organización Gremial y Vacaciones Obrera**.

Por último, estimando que la difusión del libro y del folleto seleccionados representa un medio eficazísimo de divulgación cultural y de orientación de la mentalidad obrera, acaso el más requerido por la masa trabajadora, cuyas fuentes de cultura deben controlarse para contrarrestar la acción desquiciadora de la propaganda antisocial, se imponen las tareas que se confían a la **Sección de Bibliotecas y Publicaciones**.

Lógicamente, las actividades del Servicio de Extensión Cultural deben cubrir todo el territorio de la República, y, con mayor razón, los centros más distantes, carentes de los medios de cultura que pueden aprovecharse en la capital.

Esto justifica sobradamente la división del territorio en cinco **zonas culturales**—Autofagasta, Valparaíso, Concepción, Valdivia y Magallanes—atendidas por delegados del Departamento de Extensión Cultural.

Quedan, pues, claramente precisados los fundamentos de la nueva estructuración.

### Mejoramiento del personal

Desde su creación, el personal de Extensión Cultural tuvo sueldos sensiblemente inferiores a los del personal de todo el resto de la Administración Pública; pero, desde la modificación orgánica impuesta por la Ley de Presupuestos de 1933, el personal de Extensión Cultural ha quedado, hasta la fecha, en situación más deprimida todavía.

Basta considerar que los Jefes de Secciones tienen rentas de 750 pesos y hasta de \$ 433.33 mensuales y que el sueldo base del propio Director del Departamento es de 2.000 pesos.

Sobre esto hay que considerar, también, que, en conformidad al Estatuto Administrativo, los viáticos que corresponden a esos funcionarios, cuando deben cumplir comisiones del servicio fuera del lugar de

su ubicación, son de 35 pesos diarios para el Director, 15 pesos para los Jefes de Secciones y 8 pesos para el demás personal.

Conocidas estas cifras, es de necesidad y de estricta justicia mejorar la situación del personal de Extensión Cultural, equiparándolo siquiera al término medio del resto de la Administración Pública, y considerando, además, que **este personal, por la índole propia del Servicio, debe prolongar sus actividades fuera del horario administrativo y aun en los días festivos**.

Consideración fundamental es también el alza en el costo de la vida, equivalente a más del 50 por ciento en los últimos cinco años.

### Lo que representa el mejoramiento

En 1932, el Departamento de Extensión Cultural mantenía un Presupuesto de sueldos de planta y contrata, ascendente a 255,800 pesos para atender las actividades del servicio exclusivamente en Santiago.

La Ley de Presupuestos vigente representa un total de sueldos de planta y contrata ascendente a 216,775 pesos distribuido como sigue:

Personal de planta ... ..	\$ 99,900.00
25% de gratificación . . . . .	24,975.00
Personal a contrata ... ..	57,200.00
25% de gratificación... ..	14,300.00
Personal a planilla ... ..	20,400.00
	<hr/>
Total ... ..	\$ 216,775.00
	<hr/> <hr/>

El proyecto de reestructuración que da estabilidad de planta a **todo el personal**, eliminando las inquietudes y deficiencias inherentes a todo personal a contrata; que aumenta su dotación para servir las **cinco zonas culturales** de la República; que consulta una plan armónico y metódico de actividades y que, por último, cumple con un imperioso deber de justicia, mejorando prudential y equitativamente la situación de un personal desatendido durante seis años, representa sólo un total de 397,250 pesos.

Por tanto, el actual proyecto, que repre-

senta un mayor gasto de 180,475 pesos sobre el Presupuesto actual de sueldos, no importa sino un aumento de 141.450 pesos sobre el Presupuesto de 1932.

### Nueva denominación del servicio

En este proyecto se substituye el título de **Departamento de Extensión Cultural** por el de **Dirección General de Cultura Obrera**, a fin de que el nombre de este organismo corresponda a su acción concreta y, a fin, también, de evitar confusiones con otros organismos como el Departamento de Extensión Cultural de la Universidad de Chile que atiende a la difusión de cultura superior.

### Consideraciones especiales

Al estudiar este proyecto, conviene considerar especialmente:

a) Que para fijar los sueldos, se han tomado en cuenta los que aparecen fijados a personal de igual categoría de la Administración Pública, rebajándolos, en todo caso, y esta, a pesar de que la mayor parte del personal de Extensión Cultural requiere preparación especial y debe cumplir sus actividades no sólo dentro del horario administrativo, sino fuera de él y constantemente en las noches y días festivos, razones que justificarían mayor mejoramiento económico:

b) Que al crearse cinco secciones para la mejor atención del servicio y correlación de actividades, sólo se requieren cuatro Jefes de Secciones, quedando la **Sección de Cultura Cívica** a cargo del Director General;

c) Que se ha eliminado al personal a contrata, a fin de dar al Servicio la estabilidad necesaria para asegurar su eficiencia;

d) Que el mayor gasto permitirá disponer de personal para atender el servicio en todo el país y cumplir un acto de reparación para un personal que, durante seis años, ha permanecido en situación de inmerecida inferioridad en relación con el demás personal de la Administración Pública; y

e) Que el Servicio de Cultura Obrera exige especial preocupación de los Poderes Públicos porque entraña la superación espiritual, moral y material del obrero, base de

una acertada resolución del problema social.

### PROYECTO DE LEY:

Considerando las razones expuestas y a fin de que este organismo pueda cumplir eficientemente su misión, tengo la honra de someter a vuestra consideración el siguiente

### PROYECTO DE LEY:

**“Artículo 1.º** Substitúyese el título de **Departamento de Extensión Cultural del Ministerio del Trabajo** por el de **Dirección General de Cultura Obrera**:

**Artículo 2.º** La Dirección General de Cultura Obrera constará de cinco secciones principales:

a) **Sección de Cultura Cívica** que tendrá particularmente a su cargo la divulgación de las leyes sociales y del sentido de su importancia para el bienestar obrero y la difusión de los deberes cívicos y morales del ciudadano, por medio de cursos educativos, conferencias, folletos, radiotransmisión, cine, etc.;

b) **Sección de Cultura Artística y Espectáculos** que tendrá a su cargo el estímulo y orientación de las aficiones artísticas del obrero y la organización y control de todos los actos públicos que el Servicio realice en teatros y salones obreros;

c) **Sección de Cultura Práctica y Horas Libres** que tendrá a su cargo el estímulo y organización de la pequeña industria; el cuidado y aderezo del hogar obrero, y la captación adecuada de las horas libres de los trabajadores;

d) **Sección de Organización Gremial y Vacaciones Obreras**; que tendrá a su cargo la vinculación del servicio de Cultura Obrera con los organismos societarios de todo el país; la organización y realización de las Vacaciones Obreras y Colectivas, y la atención del recreo infantil obrero;

e) **Sección de Bibliotecas y Publicaciones**, que tendrá a su cargo la organización, atención y control de la Biblioteca Central, de las Bibliotecas Jardines y de las Bibliotecas distribuidas por la Dirección General de Cultura Obrera en los organismos gremiales; la edición de folletos de propaganda

cultural y las informaciones de prensa sobre las actividades diarias del Servicio.

**Artículo 3.o** La planta de la Dirección General de Cultura Obrera será la siguiente:

1 Director General y Jefe de la Sección de Cultura Cívica grado 3.o . . . . .	\$ 42.750.00
4 Jefes de Secciones, grado 10 con \$ 18.000 cada uno . .	72.000.00
1 Secretario General, grado 10. . . . .	18.000.00
1 Contador pagador, grado 10	18.000.00
2 Inspectores de Brigadas Culturales, grado 13, con 12.750 pesos cada uno . . . . .	25.500.00
3 Asesores Técnicos, grado 13, con 12.750 pesos cada uno .	38.250.00
2 Oficiales, grado 14, con 12.000 pesos cada uno . . .	24.000.00
4 Oficiales, grado 15, con 11.250 pesos cada uno . . .	45.000.00
2 Oficiales grado 17, con 9.750 pesos cada uno . . .	19.500.00
4 Oficiales grado 19, con 8.250 pesos cada uno . . . .	33.000.00
5 Delegados de Zona, grado 21, con 7.125 pesos cada uno	35.625.00
1 Mayordomo, grado 20 . . . .	7.750.00
2 Porteros, grado 22, con 6.500 pesos cada uno . . . .	13.000.00
1 Mensajero, grado 25 . . . .	4.875.00
	\$ 397.250.00

**Artículo 4.o** El personal de la planta anterior se distribuirá como sigue:

#### Dirección General

Grado 3.o Director General y Jefe de la Sección de Cultura Cívica.

Grado 10, Secretario de la Dirección.

Grado 14, Ayudante Sección Cultura Cívica.

Grado 19, Mecnógrafo.

Grado 21, Delegado de la 1.a Zona Cultural (Antofagasta).

Grado 21, Delegado de la 2.a Zona Cultural (Valparaíso).

Grado 21, Delegado de la 3.a Zona Cultural (Concepción).

Grado 21, Delegado de la 4.a Zona Cultural (Valdivia).

Grado 21, Delegado de la 5.a Zona Cultural (Magallanes).

#### Sección de Cultura Artística y Espectáculos

Grado 10, Jefe de la Sección.

Grado 13, Asesor Técnico.

Grado 15, Ayudante.

Grado 19, Mecnógrafo.

#### Sección de Cultura Práctica y Horas Libres

Grado 10, Jefe de la Sección.

Grado 13, Inspector de Brigada.

Grado 13, Asesor Técnico.

Grado 19, Mecnógrafo.

#### Sección de Organización Gremial y Vacaciones Obreras

Grado 10, Jefe de la Sección.

Grado 13, Inspector de Brigada.

Grado 15, Ayudante.

Grado 15, Ayudante.

#### Sección de Bibliotecas y Publicaciones

Grado 10, Jefe de Sección.

Grado 13, Asesor Técnico-Catalogador.

Grado 17, Bibliotecario (Bib-Jardines).

Grado 19, Ayudante-Mecnógrafo.

#### Contaduría

Grado 10, Contador-Pagador.

Grado 15, Ayudante de Contabilidad.

Grado 20, Mayordomo.

Grado 22, Portero.

Grado 22, Portero.

#### Oficina de Partes

Grado 14, Oficial de Partes y Estadística.

Grado 25, Mensajero.

**Artículo 5.o** Habrá una Junta Calificadora del Personal, compuesta por el Director General del Servicio, que la presidirá y por los Jefes de Sección, actuando como secretario el que designe el Director General.

**Artículo 6.o** La calificación anual, se hará a base del control en la preparación, co-

recepción e idoneidad del personal, y constituirá, junto con la antigüedad, fundamento esencial de las promociones y ascensos.

De acuerdo con esta prescripción, la Junta Calificadora determinará, por grados del personal, la formación de las siguientes listas:

a) Lista número 1. Funcionarios meritorios y sobresalientes;

b) Lista número 2. Funcionarios eficientes y satisfactorios;

c) Lista número 3. Funcionarios más que regulares;

d) Lista número 4. Funcionarios regulares;

e) Lista número 5. Funcionarios menos que regulares o condicionales; y

f) Lista número 6. Funcionarios deficientes o de eliminación.

**Artículo 7.º** Los Jefes de Secciones, Asesores Técnicos, Inspectores de Brigadas y Delegados de Zona, permanecerán en sus cargos mientras dure su buen comportamiento y aptitud para el ejercicio de sus funciones.

La declaración de mal comportamiento la hará la Junta Calificadora del Personal que, para estos efectos, será presidida por el Ministro del Trabajo, con exclusión del afectado a quien deberá oírse.

**Artículo 8.º** El personal que, figurando en lista número 1 de mérito, durante tres años consecutivos, no hubiere obtenido ascenso por falta de vacantes, tendrá derecho a percibir una gratificación equivalente al 10 por ciento de su sueldo, después de cumplidos los tres años en el grado en la forma indicada.

En los casos en que el 10 por ciento aludido fuere mayor que la diferencia de sueldo con el grado inmediatamente superior, sólo se podrá percibir esta última, en concepto de mayor sueldo.

Esta gratificación, o mejor sueldo, cesará al obtener el ascenso.

**Artículo 9.º** Los gastos que consulte la presente ley se financiarán:

a) Con los fondos que acuerda la Ley de Presupuestos por capítulo de sueldos fijos y que asciende a 99.900 pesos (Partida 15[03]01); con los Sobresueldos fijos (Partida 15[03]02) ascendentes a 24.975 pesos; con los fondos que acuerda la misma ley pa-

ra personal a contrata y que ascienden a 57.200 pesos (Partida 15[03]04, letra a), y con las gratificaciones y premios correspondientes a estos Sueldos (Partida 15[03]04, letra t) 14.300 pesos; que dan un total de 196.375 pesos; y

b) Con la suma de 200.875 pesos que se cargará a la mayor entrada que produzca la aplicación del artículo 6.º de la ley número 6.155, de 6 de enero de 1938 que fusiona la Caja de Fomento Carbonero con la Caja de Crédito Minero.

**Artículo 10.** Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 30 de agosto de 1938. — **Arturo Alessandri**. — **Juan Hidalgo**.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Don José Santos León Ramírez, ex Intendente de la provincia de O'Higgins, que falleció en el ejercicio de su cargo, prestó durante su vida valiosos servicios al país en los cargos de Intendente y Gobernador.

Su viuda y hermanas solteras han quedado, al fallecimiento del señor León, en situación aflictiva, pues este meritorio funcionario, por carecer de los años de servicios necesarios en la Administración Pública, no les ha dejado el derecho a acogerse al beneficio del montepío.

El Gobierno considera de justicia auxiliar a su familia, concediéndole, por gracia, una pensión que les permita satisfacer sus gastos de subsistencia.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**"Artículo único.** Concédese, por gracia y por el plazo de diez años, a doña Sara Ureta viuda de León y a doña Dolores y Amelia León Ramírez, viuda y hermanas solteras, respectivamente, del ex Intendente de la provincia de O'Higgins, don José Santos León Ramírez, una pensión de doce mil pesos anuales (\$ 12.000), de acuerdo con la ley de montepío militar.

El gasto que demande la presente ley se imputará al ítem 06, capítulo 01, del Presupuesto vigente del Ministerio de lo Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 30 de agosto de 1938. — **Arturo Alessandri.** — **Luis Salas R.**

### 2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 26 de agosto de 1938. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que modifica el Código del Trabajo en la parte que se refiere a los choferes de casas particulares.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 327, de fecha 10 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**J. Manuel Huerta.**  
—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 26 de agosto de 1938. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que incorpora al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas a los receptores de instituciones fiscales y semifiscales.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestros oficios números 260 y 313, de fecha 12 de julio y 9 del presente, respectivamente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**J. Manuel Huerta.**  
—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 26 de agosto de 1938. — Con motivo de la moción y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E.,

la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Libérase de derechos de internación, estadística, almacenaje, del impuesto establecido por la ley 5,786, de enero de 1936 y, en general, de toda contribución o gravamen, la internación del siguiente material destinado al Cuerpo de Bomberos de Río Bueno, que llegará a Talcahuano en el vapor "Munchen":

1 bulto marcado "Geco" N.º 8233, peso total 136 KB., conteniendo mangueras para el servicio contra incendio por un valor total de KCH. 8194,65 (Coronas Checo-E); y  
1 cajón marcado "Geco" N.º 8232, peso total 71 KB., conteniendo uniones y pitones por un valor total de RM. 317.61.

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**J. Manuel Huerta.**  
—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

### 3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno, por las mismas razones expresadas en la moción y en el informe de la respectiva Comisión de la Cámara de Diputados, tratándose exclusivamente de salvar o corregir un error de copia en el que se incurrió en el curso de la tramitación de una ley, recomienda la aprobación del proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados, en los mismos términos en que ha sido redactado.

Sala de la Comisión, 29 de agosto de 1938.  
—**Romualdo Silva.** — **Fernando Alessandri R.** — **J. Francisco Urrejola.**

Honorable Senado:

Por las razones expresadas en el mensaje de S. E. el Presidente de la República

al presentar la proposición de ley que aprobó la Honorable Cámara de Diputados, sobre algunas relaciones de la Empresa de Agua Potable El Canelo, con poseedores de terrenos o sitios de una población llamada San Román, en el Departamento de Santiago, la Comisión de Gobierno recomienda al Senado que preste su aprobación al mismo proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 29 de agosto de 1938.

—Romualdo Silva.— Fernando Alessandri R.— J. Francisco Urrejola.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, en que se modifica el decreto supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, que fijó el texto definitivo de la ley sobre Constitución de la Propiedad Austral.

El proyecto tiende principalmente a llenar algunos vacíos que se han notado en la práctica en la aplicación de dicha ley, y ha tenido origen en un mensaje del Ejecutivo, quien ha hecho presente su urgencia para todos sus trámites constitucionales.

La Ley de Propiedad Austral establece en su artículo 4.º que las personas que se crean con derecho al dominio de los terrenos situados en la zona de aplicación de la misma, deberán pedir al Presidente de la República el reconocimiento de la validez de sus títulos, los que deben ser anotados en un registro especial que llevará el Ministerio de Tierras y Colonización.

Para hacer esta petición de reconocimiento la ley fijó un plazo, que venció el 31 de diciembre de 1931; término que no es fatal, pues el artículo 11 de la misma ley establece sanciones que se repiten, periódica e indefinidamente, hasta que se cumpla con dicho trámite, lo que demuestra que las presentaciones hechas fuera del plazo indicado deben ser admitidas, anotadas y tramitadas.

Si el Presidente de la República no reconoce como válidos los títulos presentados,

según la ley, pueden producirse una de estas tres situaciones:

1.º Que el interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º, demande al Fisco dentro del plazo fatal de seis meses, contados desde la fecha en que se publique en el "Diario Oficial" el decreto respectivo de no reconocimiento, a fin de que los Tribunales declaren si el predio a que el decreto se refiere es o no de su dominio.

Si la sentencia es desfavorable al demandante, dicha resolución ordena, desde luego, la cancelación de la inscripción de dominio vigente a su favor y la inscripción del predio a nombre del Fisco.

2.º Que el interesado deduzca dicho juicio, pero abandone su prosecución por más de tres meses consecutivos desde la fecha de la última providencia legalmente notificada, en cuyo caso, de acuerdo con el artículo 22, se extinguen irrevocablemente los derechos reclamados por el demandante.

En este caso, y a pesar de haberse extinguido los derechos del demandante, la ley no consulta un procedimiento para cancelar la inscripción de dominio del terreno, y se hace necesario que el Fisco demande, a su vez, al demandante que abandonó la instancia, para obtener dicha cancelación.

3.º Que el interesado deje transcurrir el enunciado plazo fatal de seis meses sin demandar al Fisco, en cuyo caso la ley tampoco consulta la cancelación de la inscripción de dominio, y el Fisco debe iniciar la correspondiente demanda en contra del particular para obtener dicha cancelación.

Los juicios que el Fisco debe deducir en contra de los particulares en estos dos últimos casos, terminarán fatalmente con sentencia favorable, porque los derechos de los demandados se han extinguido en un caso, por el abandono de la instancia, y en el otro, por el transcurso del plazo fatal de seis meses ya indicado sin que se iniciara la correspondiente demanda.

Esta sola exposición demuestra la conveniencia de idear un procedimiento más rápido y práctico que elimine estas tramitaciones que recargan inútilmente la labor de los Tribunales y de la Defensa Fiscal. Habiendo así un manifiesto vacío de la ley.

A este objeto tienden las modificaciones que en este proyecto se proponen, y que son:

La agregación al artículo 22 de la frase: "y ordenar la cancelación de la inscripción de dominio vigente a favor del demandante"; y

La agregación al artículo 9.º del siguiente inciso nuevo:

"Si no se hubiere ejercitado o no se ejercitare dentro del plazo el derecho indicado en el inciso anterior, los conservadores de bienes raíces, a simple requerimiento del abogado procurador fiscal respectivo, acompañado de la necesaria certificación del Secretario del Juzgado de Mayor Cuantía de la capital de provincia en que esté ubicado el inmueble, procederán, sin más trámite, a cancelar las inscripciones de dominio vigentes a favor de las personas a que se refiere el artículo 8.º, sean o no ocupantes. Si en la capital de la provincia respectiva hubiere más de un Juzgado de Mayor Cuantía, deberá acompañarse al requerimiento certificado de los Secretarios de todos ellos."

En relación con esta última modificación se propone modificar también el artículo 11 que establece sanciones para los que no demanden al Fisco dentro del plazo fatal de seis meses, y que se hace innecesario mantener, puesto que se cancelará, lisa y llanamente, la inscripción vigente. Esta modificación consiste en suprimir en el inciso 1.º del artículo citado las palabras "o no ejercitaren" y las palabras "las acciones y derechos que esta misma ley les confiere".

Con la supresión de estas palabras las sanciones del artículo 11 sólo serán aplicables a las personas que no se presenten oportunamente a pedir el reconocimiento de sus títulos en conformidad al artículo 4.º.

Los artículos 2.º y 3.º del proyecto en informe tienen por objeto condonar las sanciones pecuniarias en que, de acuerdo con el artículo 11 de la ley, han incurrido los particulares que no presentaron sus títulos pidiendo el reconocimiento de su validez en el plazo legal, o sea, antes del 31 de diciembre de 1931, y asimismo, las sanciones y multas en que han incurrido los que no hayan pagado oportunamente los impuestos

respectivos a los decretos de reconocimiento de validez y de venta directa, establecidos en las letras b) y c) del artículo 1.º del decreto ley número 156, de 7 de julio de 1932.

Estas condonaciones aprovecharán a los interesados a condición de que presenten los títulos o paguen los impuestos, en su caso, dentro del plazo de seis meses.

Las modificaciones explicadas más arriba y que significan reforma a los artículos 9.º y 22 de la ley, permitirán la rápida cancelación de las inscripciones particulares de dominio, cuando tales inscripciones legalmente no deben subsistir; pero en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados no se consulta la inscripción de los respectivos títulos a nombre del Fisco cuando ello proceda, y habrá, entonces, necesidad de ceñirse al procedimiento que para inscribir terrenos no inscritos establece el reglamento del Conservador de Bienes Raíces.

La Comisión, en su deseo de simplificar también estos trámites, estima que debería agregarse, además, a los artículos 9.º y 22, un nuevo inciso que establezca que tales inscripciones se efectuarán, sin más trámite, cuando así lo requiera el Abogado Procurador Fiscal en los casos en que sea procedente, y de este modo dichas disposiciones concordarían con lo actualmente establecido en el artículo 9.º para el caso de que el particular sea vencido en el juicio a que dicho artículo se refiere.

En la letra a) del artículo 1.º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados se consulta otra modificación al artículo 9.º de la ley, que consiste en agregar las palabras "o demás interesados", después de la palabra "ocupantes".

Esta modificación tiene un alcance de bastante importancia, porque concede el derecho de demandar al Fisco en juicio declarativo de dominio aun a las personas que no tengan la posesión material de los terrenos afectos a sus títulos, lo que vendría a contradecir una de las bases fundamentales de la ley de Constitución de la Propiedad Austral, expresamente estipulada en su artículo 7.º, cual es la de dar validez y eficacia a los títulos, solamente cuando a la buena calidad de ellos va aparejada la posesión material de los terrenos por los interesados.

El señor **Alessandri**. — Creo que la indicación que ha formulado el honorable señor **Urrutia** no es procedente, porque viene a cercenar atribuciones de los Senadores.

La indicación del señor Senador es para que, en la discusión general del proyecto, se acuerde, como cuestión previa, que este proyecto se referirá únicamente a determinados empleados del Congreso. Esto no puede hacerse dentro del Reglamento, porque la discusión general dice relación únicamente con la idea de legislar y no puede restringirse, por un acuerdo previo del Senado, la materia en discusión ni las indicaciones que en la discusión particular puedan formular los demás Senadores.

Es evidente que el Reglamento permita las cuestiones previas; pero, como dice el artículo 59, siempre que ellas estén dentro de la materia en debate y que deban ser resueltas antes de discutirse el proyecto mismo, como sería una cuestión sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad del proyecto. Restringir la materia del debate a una sola cosa, e impedir así que los Senadores formulen indicaciones en los distintos artículos de un proyecto, no me parece que pueda haber dentro del Reglamento.

De modo que lo que procede es aprobar o rechazar en general el proyecto, pero no restringir su discusión.

El señor **Urrutia**. — En otras ocasiones se han formulado indicaciones previas semejantes a la que he propuesto.

Lo dicho por el honorable señor **Alessandri** pueden tomarlo en consideración los señores Senadores y votar en contra de la indicación que he formulado; pero no veo en qué forma dentro del Reglamento podría decirse que no es procedente la indicación previa que he enunciado.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Es completamente inusitado el procedimiento que propone el honorable señor **Urrutia**.

Ha llegado al Senado un proyecto de la Cámara de Diputados y Su Señoría propone que no lo discutamos: esto es absurdo.

El señor **Urrejola** (don Francisco). — El honorable señor **Urrutia** tiene derecho a votar en contra del proyecto, pero no a limitar el debate a una materia.

El señor **Pradenas**. — Sería absurdo im-

pedir que el Senado se pronuncie sobre la materia a que se refiere el proyecto de ley en debate.

El señor **Azócar**. — Eso es contrario a la libertad de legislar.

El señor **Urrutia**. — En otras ocasiones, indicaciones semejantes han partido de los bancos radicales y han sido aprobadas.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Nunca ha ocurrido eso.

El señor **Urrutia**. — Sí, señor Senador.

El señor **Azócar**. — Señale un caso Su Señoría.

El señor **Urrutia**. — No tengo para qué citar casos particulares.

El señor **Concha** (don Aquiles). — ¿Cómo no vamos a discutir un proyecto que viene de la Honorable Cámara de Diputados?

El señor **Cruceaga** (Presidente). — Considero que la indicación del honorable señor **Urrutia** debe ser tomada en consideración en la discusión del artículo 1.º del proyecto.

El señor **Urrutia**. — Lo más práctico sería consultar a la Sala si es procedente o no la indicación que he formulado, y entonces sentaríamos un precedente para el futuro.

El señor **Azócar**. — El precedente es muy peligroso. Sabemos que la indicación va a ser desechada; pero no se debe olvidar que si hoy están Sus Señorías en mayoría, mañana pueden no estarlo.

Nadie tiene la seguridad del porvenir, y estos precedentes son los hoy que evitan: una mayoría quiere limitar la forma de legislar, restringiéndola en un proyecto que puede ser de gran trascendencia; hoy se trata de un proyecto que no tiene una trascendencia muy grande.

Estimo que esto no se debe someter a votación, porque lo que se trata de resolver es cómo se debe entender la discusión general del proyecto, y ello me parece absurdo.

El señor **Urrutia**. — Un procedimiento que se ha aplicado otras veces, y que también se puede aplicar ahora es que el señor Presidente consulte a la Sala si se debe admitir o no a votación la indicación que he formulado.

El señor **Pradenas**. — Si el Reglamento ordena que se consulte, bien.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Yo me opongo. Nunca, en los 12 años que soy Senador, se ha votado una indicación que restrinja la discusión de un proyecto enviado por la Cámara de Diputados. No acepto que se efectúe ninguna votación que sea antirreglamentaria, porque la misma conciencia está diciendo que un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados llega al Senado para ser discutido: piense lo que piense la Comisión.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — La proposición del honorable señor **Urrutia** tiene una explicación muy clara: él acepta la idea de legislar en una forma limitada. Aprobada la idea de legislar, en el primer artículo, como lo ha dicho el señor Presidente, cabrá la indicación del honorable señor **Urrutia**, y en ese momento se podrá declarar que se ha aprobado la idea de legislar en el sentido de que el derecho a jubilación sólo sea limitado a los empleados de la Redacción. En esta forma quedaría satisfecho el honorable Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el Reglamento no hay ninguna disposición que contemple el caso propuesto por el honorable señor **Urrutia**.

El señor **Hiriart**. — Creo que lo que establece el Reglamento es una discusión general, y la discusión general admite todos los contornos de una misma idea o de ideas similares o afines. Después, el alcance de las ideas se va haciendo a través de la discusión de los diferentes artículos del proyecto.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Siempre se ha dicho que es la idea de legislar lo que se debate en la discusión general.

El señor **Secretario**. — El artículo 75 del Reglamento dice:

“La discusión general tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando solo su idea fundamental”.

“Si fuere admitido, se pondrá en discusión particular para la sesión siguiente en que se trate del mismo asunto, a menos que, por unanimidad, se acuerde discutirlo inmediatamente”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Es el artículo pertinente del Reglamento, y por

eso he puesto en discusión general el proyecto.

El señor **Urrutia**. — Yo no sé por qué tienen tanto temor los honorables Senadores y se oponen a que se vote la indicación que he formulado; algo análogo se ha hecho numerosas veces.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Porque no es necesario y por no sentar precedente.

El señor **Urrutia**. — Hay un artículo del Reglamento que me autoriza para formular esa indicación.

El señor **Hiriart**. — No hay ningún artículo que permita formular una indicación que es contraria al Reglamento mismo.

El señor **Gumucio**. — Creo que la idea fundamental del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, es la jubilación de todo el personal de empleados del Congreso, y lo que propone el honorable señor **Urrutia** va en contra de los hechos, en contra de la realidad.

Considero que estamos perdiendo inútilmente el tiempo y que sería más fácil consultar a la Sala.

El señor **Urrutia**. — Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura al artículo 76 del Reglamento.

El señor **Secretario**. — Dice: “La discusión particular tiene por objeto examinar el proyecto en sus detalles, y aprobar, modificar o reprobado cada uno de sus artículos”.

El señor **Lafertte**. — Exacto; eso es en la discusión particular.

El señor **Secretario**. — “Si las indicaciones propuestas fueren observadas por algún Senador, como extrañas a las ideas fundamentales o matrices del proyecto, o porque, aun cuando tuvieren atinencia con la proposición que se discute, afectan, sin embargo, a otras leyes o proyectos de leyes distintos del que es materia del debate, se consultará a la Sala, sobre su admisibilidad a votación”.

“La proposición de admisibilidad se discutirá con la indicación en que incida, y se votará previamente”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El artículo leído se refiere a la discusión particular.

El señor **Lafertte**. — Votemos en general el proyecto.

El señor **Urrutia**. — Prefiero que se pro-

ceda en la forma que ha insinuado el honorable señor Gumucio, porque no deseo prolongar el debate.

El señor **Gumucio**. — Porque solo quedan veinte minutos de sesión y los veinte minutos los vamos a perder en esta discusión.

El señor **Alessandri**. — Estimo que el temperamento propuesto por el honorable señor Gumucio es el mejor de todos, porque en esa forma resolveríamos la dificultad, sin que ello signifique precedente, porque creo que, dentro del Reglamento, esta indicación no puede formularse, porque significaría, lisa y llanamente, restringir el derecho de los Senadores para hacer indicaciones en la discusión de los proyectos.

El señor **Hiriart**. — Y vamos a hacer una votación sobre algo contrario al Reglamento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, sin sentar precedente, consultaré a la Sala. Por mi parte, considero que el Reglamento es muy claro en esta parte.

En votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación del honorable señor Urrutia.

(Durante la votación):

El señor **Pradenas**. — Sin sentar precedente, voto que no.

El señor **Lafertte**. — Sin sentar precedente, voto que no.

El señor **Azócar**. — Voto que no. Esto no puede sentar precedente.

El señor **Urrutia**. — Voto que sí, y me complace ver que el Honorable Senado se pronuncie sobre esta disposición reglamentaria, que siempre ha dado lugar a largas discusiones y que ahora quedará aclarada.

He oído que un señor Senador ha expresado que estamos perdiendo el tiempo; pues bien, quiero agregar que cuando los señores Senadores de la izquierda hablan por dos horas seguidas, en circunstancias que el Reglamento les fija mucho menos, no se ha oído decir que perdemos tiempo.

Voto que sí.

El señor **Ureta**. — Creo completamente inútil esta discusión. Se trata de votar ahora, cuando faltan 20 minutos para las cuatro, una indicación que, si no es aprobada,

tendrá que ser, de todas maneras, objeto de un pronunciamiento de parte del Senado al discutirse el artículo 1.º.

La idea del honorable señor Urrutia es que se restrinja la aplicación de este proyecto a sólo los empleados de la Redacción de Sesiones del Congreso. Esta idea necesariamente tendrá que ser votada también en la discusión particular. Por eso, no doy importancia a la cuestión, pues habrá que votarla ahora o después.

Sin embargo, voto en favor de la indicación, porque necesariamente tendrá que votarse.

El señor **Lira Infante**. — Me abstengo de votar.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Por las razones que ha dado el honorable señor Ureta, voto que no.

El señor **Concha** (don Aquiles). — No puedo votar porque estoy pareado con el honorable señor Rodríguez de la Sotta; pero celebro la declaración del honorable señor Ureta, en el sentido de que esta votación estaría de más.

Ha manifestado el honorable señor Urrutia que su indicación tiene por objeto restringir los beneficios del proyecto al personal de la Redacción de Sesiones. Muy bien; quiere decir que por la casi unanimidad del Honorable Senado no se restringirá esto al personal de la Redacción de Sesiones.

El señor **Lira Infante**. — Esta votación no significa eso. Cuando se trate del artículo 1.º daré mi opinión; ésta es una cuestión reglamentaria.

El señor **Guzmán**. — En la esperanza de que el honorable señor Urrutia no vuelva a proponer esta misma cuestión previa en lo sucesivo, voto que no.

El señor **Urrutia**. — En ocasiones mucho más graves que ésta he quedado sólo muchas veces.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Cuando ha tenido razón Su Señoría; no.

El señor **Urrutia**. — A juicio del honorable señor Grove, según carta que me dirigió desde Buenos Aires, he tenido la razón, muchas veces.

—Practicada la votación, resultaron 16 votos por la negativa, 3 por la afirmativa y dos abstenciones. Un señor Senador no votó por estar pareado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

Continúa la discusión general del proyecto.

El señor **Ríos Arias**. — Estimo que no se deben dictar leyes de excepción de carácter general en materia de jubilación y por esto votaré en contra de este proyecto en general, aun en la forma restringida en que lo ha aprobado la Comisión de Policía y lo admiten algunos señores Senadores.

Estimo justo que en determinadas circunstancias se concedan jubilaciones de excepción tratándose de empleados que, después de servir en la Redacción del Congreso en trabajos muchas veces duros y difíciles, se imposibiliten para continuar sus labores; pero como todos estamos cerca de ellos y sabemos cuándo se producen esos casos, es fácil ir en su ayuda despachando leyes que les otorguen beneficios determinados de carácter excepcional.

El señor **Lira Infante**. — Abundo en las mismas consideraciones del honorable señor Ríos Arias. No veo la razón que justifique colocar en situación preferente y más ventajosa a los empleados del Congreso Nacional sobre los de la Administración de Justicia, por ejemplo. No desconozco la labor bastante pesada de los empleados del Congreso Nacional, y nada sería más grato para mí que aceptar cualquiera indicación que los favorezca en su situación económica; pero no debo desentenderme de los demás empleados, especialmente de los que ejercen las difíciles tareas del Poder Judicial.

Por estas consideraciones, le negaré mi voto al proyecto.

El señor **Pradenas**.—Debo decir a los señores Senadores que el personal del Congreso Nacional trabaja en situación diferente al resto del personal de la Administración Pública del país. No hay ningún personal de la Administración, salvo muy reconocidas excepciones, que se vea obligado a trabajar no solamente de día, sino a altas horas de la noche. Aquí hay personal que tiene hora fija para entrar a su trabajo, pero que nunca sabe a qué hora puede salir.

Por esta razón, repito, su labor es diferente a la de otros empleados de la Admi-

nistración Pública y, en consecuencia, votaré favorablemente el proyecto.

El señor **Lira Infante**.—Quiero hacerme cargo de las observaciones del honorable señor Pradenas.

Si el alcance de éste proyecto se hubiera limitado exclusivamente al personal de Redacción, yo tal vez lo hubiera aceptado, porque comprendo que la labor que desarrolla este personal técnico es bastante difícil, y durante los meses que funciona el Congreso está obligado a trabajar de día y de noche; pero como la Honorable Cámara de Diputados al aprobarlo lo hizo extensivo a todo el personal del Congreso Nacional, creo que estoy en la obligación, aunque me sea ingrato, de dar a conocer mi opinión con absoluta franqueza.

Considero que el Congreso Nacional no tiene derecho a dar situación preferente a los empleados que trabajan en el mismo Congreso, sobre todo cuando hay otro personal, el del Poder Judicial, que desempeña labores de mucha mayor responsabilidad.

Por esta razón, no me hacen fuerza las observaciones que acaba de formular el honorable señor Pradenas y voy a insistir en mi voto en contra.

El señor **Urrajola** (don José Francisco). —El honorable señor Lira Infante acepta el proyecto en cuanto se relaciona con el personal de la Redacción de Sesiones del Congreso. Creo que tiene toda la razón Su Señoría, pues si a los profesores, que no se ven obligados a trabajar a altas horas de la noche, que no tienen una preocupación en la que la parte física es sumamente necesaria, como es el oído y la tensión nerviosa para poder traducir muchas veces en sesiones en las que no se puede tomar bien nota de las expresiones de los congresales, se les va a conceder jubilación a los treinta años, con mayor razón merecen este beneficio los empleados de la Redacción de Sesiones, tal como lo propone la Comisión informante. Respecto del resto del personal del Congreso, no me pronuncio.

En efecto, durante los largos años que me ha tocado pertenecer al Parlamento, he podido apreciar, sobre todo en la Cámara de Diputados, a la cual pertenezco durante vein-

Por esta razón la Comisión es de opinión de rechazar esta reforma, que vendría a desvirtuar el espíritu mismo de la ley de que se trata, que ha sido el de favorecer exclusivamente a los verdaderos ocupantes de las tierras.

Se establece, finalmente, en el proyecto la autorización al Presidente de la República para que, por medio de un decreto refunda el texto definitivo de la Ley de Propiedad Austral, con las modificaciones establecidas posteriormente en el decreto ley número 123, de 1.º de julio de 1938, y las que le hace el presente proyecto.

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización os propone la aprobación del proyecto de Ley de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Modifícanse en la forma que a continuación se expresa los siguientes artículos del decreto supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, expedido por el Ministerio de la Propiedad Austral, que fijó el texto definitivo de la ley sobre Constitución de la Propiedad Austral:

a) Agréganse al artículo 9.º los siguientes incisos:

“Si no se hubiere ejercitado o no se ejercitare dentro del plazo, el derecho indicado en el inciso anterior, los Conservadores de Bienes Raíces, a simple requerimiento del Abogado Procurador Fiscal respectivo, acompañado de la necesaria certificación del Secretario del Juzgado de Mayor Cuantía de la capital de provincia en que esté ubicado el inmueble, procederán, sin más trámite, a cancelar las inscripciones de dominio vigentes a favor de las personas a que se refiere el artículo 8.º, sean o no ocupantes. Si en la capital de la provincia respectiva hubiere más de un Juzgado de Mayor Cuantía, deberá acompañarse al requerimiento certificado de los Secretarios de todos ellos.”

“Una vez canceladas estas inscripciones, los Conservadores inscribirán, sin más trámite, a nombre del Fisco, los terrenos afectos

tos a ellas, si así lo requiere el Abogado Procurador Fiscal.”

b) Suprímense en el inciso 1.º del artículo 11 las palabras “o no ejercitaren”, y las palabras “las acciones y derechos que esta misma ley les confiere.”

c) Agréganse a continuación del artículo 22 la siguiente frase e inciso: “y ordenar la cancelación de la inscripción de dominio vigente a favor del demandante.”

“Una vez cancelada esta inscripción, los Conservadores inscribirán, sin más trámite, a nombre del Fisco, los terrenos afectos a ellas, si así lo requiere el Abogado Procurador Fiscal.”

**Artículo 2.º** Condónanse las multas en que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del decreto supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, han incurrido las personas que no hayan solicitado del Presidente de la República en el plazo legal correspondiente, el reconocimiento de la validez de sus títulos de dominio, siempre que cumplan con esta obligación dentro del término de seis meses, contados desde la fecha de vigencia de la presente ley.

**Artículo 3.º** Condónanse las sanciones y multas en que han incurrido las personas que no hayan pagado oportunamente los impuestos establecidos en las letras b) y c) del artículo 1.º del decreto ley número 156, de 7 de julio de 1932, siempre que paguen dichos impuestos dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la vigencia de la presente ley.

**Artículo 4.º** Autorízase al Presidente de la República para que, por medio de un decreto supremo, refunda el texto definitivo de la Ley sobre Constitución de la Propiedad Austral, que consta de las disposiciones contenidas en el decreto supremo número 1,600, de 31 de marzo de 1931, expedido por el Ministerio de la Propiedad Austral, en el decreto ley número 123, de 1.º de julio de 1932, y en el artículo 1.º de la presente ley.

Los artículos 2.º y 3.º de la presente ley figurarán como artículos transitorios en el texto definitivo a que se refiere el inciso anterior.

**Artículo 5.º** Esta ley regirá desde la fe-

cha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 29 de agosto de 1938.

Acordado en sesión de fecha 25 de agosto de 1938, con asistencia de los señores Silva don Matías (Presidente), Ossay Cruz.— **Matías Silva S.** — **Ernesto Cruz Concha.** — **Manuel Ossa C.** — **H. Hevia**, Secretario de la Comisión.

### DEBATE

—Se abrió la sesión a las 3.13 P. M. con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 59.ª, en 25 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 60.ª, en 29 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

### JUBILACION DE LOS EMPLEADOS DEL CONGRESO NACIONAL

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la tabla de esta sesión especial figura el proyecto sobre jubilación de los empleados del Congreso Nacional.

Se va a dar lectura al informe de la Comisión.

El señor **Azócar**. — Se podría aborrazar la lectura. El informe está impreso.

El señor **Urrutia**. — Pido que se lea. En este momento recibo el informe de la Comisión, que tiene fecha 25 de agosto.

El señor **Secretario**. — "Honorable Senador:

Vuestra Comisión de Policía Interior concuerda en parte con la idea del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre jubilación voluntaria a los treinta

años de servicios, del personal de empleados del Congreso. A juicio de Vuestra Comisión, el derecho de que se trata, debe otorgarse limitándolo al personal de la Redacción de Sesiones, por las razones que pasa a exponer:

El personal de la Redacción desarrolla una ardua labor que desgasta sus energías y compromete su salud, pues se trata de un trabajo que, además de requerir durante la sesión una atención acuciosa y continuada para percibir el sonido de todas las palabras que se emiten, supone un redoblar esfuerzo de concentración mental para formarse concepto cabal del alcance y la intención de cuanto se dice en la Sala. Este trabajo, se prolonga hasta altas horas de la noche, pues abarca la traducción de los turnos taquigráficos, su compaginación, revisión y corrección, y ni siquiera termina cuando la versión queda en condiciones de ser enviada a la imprenta, porque al día siguiente los redactores deben revisar las pruebas antes de lanzarse a la circulación el Boletín de Sesiones.

El taquígrafo parlamentario debe ser joven, porque el buen desempeño de su oficio requiere gran agilidad mecánica y encontrarse en plena posesión de la facultad auditiva. El mal oído o la pérdida de la agilidad para trazar los signos taquigráficos, son factores que influyen considerablemente en la calidad del trabajo. El arte de la Taquigrafía ha progresado bastante; pero con frecuencia, las versiones taquigráficas adolecen de vacíos que hacen perder el hilo de la oración y que sólo puede salvar en forma satisfactoria el respectivo orador o un redactor competente.

Los redactores deben reunir especiales condiciones de ilustración general para que no se vean tomados de sorpresa y, por el contrario, estén siempre orientados acerca de cualquier tema que dilucide el Congreso. Sin disponer materialmente de tiempo, en la generalidad de los casos, para consultar a los oradores, el redactor se encuentra a menudo convertido en árbitro único de situaciones delicadas que debe resolver con apremio, haciéndose intérprete de ideas ajenas, lo que pone a prueba su capacidad, la ponderación de su criterio y su rectitud de juicio. Se trata de un trabajo duro y di-

fácil; a la vez importante, ya que el Diario de Sesiones es el órgano oficial que informa sobre la acción de ambas ramas del Poder Legislativo, y de la forma exacta y correcta en que se viertan los debates, depende que el espíritu de la legislación quede claramente manifestado en la historia fidedigna del establecimiento de cada ley.

La única labor que el personal de la Redacción puede realizar con relativa calma, sin verse apremiado por los plazos en que debe despachar las versiones a la imprenta, consiste en la nueva revisión del Boletín definitivo antes de que se proceda a empastar el tomo correspondiente a cada legislatura, y la confección del respectivo índice, labores que ocupan su atención durante los períodos de receso del Congreso. La tensión nerviosa casi constante que impone la responsabilidad de este servicio, unida al desorden en las horas de comida y almuerzo, pues los redactores no disponen de libertad para este efecto, son circunstancias que contribuyen a ir minando la salud del personal dedicado a estas labores, y que justifican una disminución del tiempo durante el cual deben permanecer en servicio activo para poder acogerse al beneficio de la jubilación.

Vuestra Comisión había solicitado de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas la elaboración de cuadros comparativos respecto del alcance numérico del proyecto hecho extensivo a todo el personal del Congreso y circunscrito al personal de la Redacción. La Caja se ha excusado de enviar estos cuadros, fundada en que deberían precisarse "los valores que se deseaba comparar" y en la necesidad de considerar factores tan variados como la edad, el tiempo servido y la remuneración de cada uno de los empleados del Congreso.

Mientras tanto, se ha podido establecer que más de un cincuenta por ciento del total de empleados ha ingresado al servicio del Congreso con posterioridad al 14 de julio de 1925, fecha de la fundación de la Caja y, en consecuencia, se encuentra dentro del régimen de jubilación a los treinta años, implantado por la ley orgánica de esa institución; de manera que el proyecto en informe beneficiaría exclusivamente al cincuenta por ciento restante y, todavía, só-

lo a los que quisieran hacer uso del derecho que se concedería, siendo inseguro que a un empleado le convenga retirarse en el grado que ocupe al cumplir los treinta años de servicios, pues entonces puede contar con una expectativa de ascenso.

En estas circunstancias, vuestra Comisión comprende que no es del caso insistir en que se elaboren los cuadros aludidos, cuyos resultados numéricos serían del todo inciertos, dado el carácter de facultativa que tendría la jubilación a los treinta años de servicios.

Por otra parte, limitado el beneficio de que se trata al personal de la Redacción de Sesiones ingresado antes de 1925, la importancia de esos cálculos se reduce en términos tales que prácticamente desaparece.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, con las siguientes modificaciones:

a) Reemplazar la frase: "del Congreso Nacional", que figura en el artículo primero, por la siguiente: "de la Redacción de Sesiones del Congreso Nacional";

b) En el inciso 1.º del artículo 1.º, suprimir la palabra "completos" que figura en la frase "como años completos de servicios";

c) Como inciso segundo del artículo 1.º, intercalar el siguiente:

"En todo caso, les serán de abono los servicios prestados en otras ramas de la Administración Pública".

Este inciso figura en la ley 4,126, sobre jubilación del personal del Congreso;

d) Suprimir la parte final del artículo 2.º desde donde dice: "y no regirá la limitación, etc."

La Caja de Empleados Públicos y Periodistas había insinuado que se fijara el límite máximo de estas jubilaciones en 54 mil pesos al año; pero vuestra Comisión prefiere que en esta ley no se inuove en cuanto a la regla general que limita a 36 mil pesos el monto anual de las jubilaciones;

e) Suprimir el artículo 4.º

Vuestra Comisión estima procedente la supresión propuesta, porque los quinquenios para el personal del Congreso se establecieron a fin de mejorar la situación del

personal en razón del escaso movimiento de ascensos, pero exclusivamente con relación al tiempo que dicho personal hubiera permanecido al servicio del Congreso; y

f) Suprimir el artículo 6.º, porque en él se propone derogar la ley sobre jubilación de los empleados del Congreso en general.

Sala de la Comisión, a ... de agosto de 1938. — **Miguel Cruchaga**. — **J. Francisco Urrejola**. — **Aguiles Concha**. — **Hernán Figueroa**”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto, conjuntamente con el informe de la Comisión.

El señor **Urrutia**. — En una sesión anterior en que se discutíó este proyecto de ley sin informe de Comisión, hice presente que debía limitarse únicamente al personal técnico de la Redacción de Sesiones. Mantengo ahora esa misma opinión y, en consecuencia, votaré favorablemente todo lo que se relacione con el personal a que me he referido, rechazando cualquiera indicación que se formule en contrario.

Con este objeto, formulo indicación previa para limitar el proyecto de jubilación que nado, a fin de que quede establecido que no se podrán discutir indicaciones que signifiquen incluir a otros empleados, que es lo que propone el informe que se ha leído.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Después de la firma de este informe, se me ha hecho presente que tanto derecho como el personal técnico de la Redacción de Sesiones tienen los Secretarios de ambas Cámaras y los Secretarios de Comisiones de las mismas.

El señor **Urrutia**. — ¿Así lo expresa el informe de la Comisión?

El señor **Concha** (don Aquiles). — Digo que después de firmado el informe de la Comisión se me ha hecho presente que el mismo derecho del personal técnico de la Redacción de Sesiones tienen los Secretarios de ambas ramas del Congreso Nacional, como asimismo, los Secretarios de Comisiones del Congreso. Ahora, en la Redacción el movimiento es rotativo, y los empleados del Congreso, mientras no pertenezcan a la Redacción, jubilarán a los 40 años; pero cuando haya ascensos y pasen a esa sección, jubilarán a los 30 años. Este

es otro de los vacíos de que adolece el proyecto.

El señor **Bravo**. — Yo soy miembro de la Comisión de Policía Interior y no he firmado el informe a que se ha dado lectura, porque no concurrí a la sesión en que se acordó este informe; pero en sesiones anteriores de la Comisión, a que asistí, dejé constancia que aceptaba el proyecto tal como venía de la Honorable Cámara de Diputados, es decir, haciendo extensivo a todo el personal del Congreso el beneficio de la jubilación a los 30 años.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — El honorable señor Urrutia manifiesta que en la discusión general convendría restringir el alcance de este proyecto.

Creo, señor Presidente, que en la discusión general lo esencial es que se manifieste por el Senado la intención de legislar.

Estimo que muy bien podríamos aprobar la idea de legislar, tanto más cuanto que el mismo honorable señor Urrutia ha expresado que en una parte del proyecto él está de acuerdo.

La Comisión ha expresado en su informe la opinión de que debe acordarse la jubilación a los 30 años, sólo para los miembros de la Redacción de Sesiones; pero creo que el pronunciamiento del Senado sobre este punto es materia más bien de la discusión particular.

Podríamos, pues, aprobar en general el proyecto y entrar a la discusión particular, en la que tomaríamos en cuenta el proyecto de la Cámara de Diputados y el informe de la Comisión, como también, la idea del honorable señor Concha, don Aquiles, quien quiere ampliar algo más la proposición de la Comisión, haciendo extensivo este beneficio a los Secretarios del Congreso y a los Secretarios de Comisiones.

Creo que en la forma indicada procederíamos de acuerdo con el Reglamento y ganaríamos tiempo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión general.

El señor **Urrutia**. — He formulado una indicación previa, conforme al Reglamento. El Senado puede rechazarla o aprobarla; pero la indicación es previa, y debe votarse.

te y tantos años, que los empleados de la Redacción de Sesiones, por lo general, después de algunos años de trabajo contraían enfermedades que muchas veces los impedían seguir desempeñando su puesto por estar postrados. Creo, pues, que esta rama del personal de empleados del Congreso bien merece una excepción, y por eso, como miembro de la Comisión de Policía Interior, he sido partidario de que se les dé el derecho a jubilar en la forma en que el proyecto en discusión lo establece.

El señor **Urrutia**.— Si se hubiera aceptado mi indicación previa, habría votado favorablemente en general el proyecto; pero como no se ha querido aceptarla, me abstendré de votar, dejando constancia que los empleados de Tesorería, especialmente los de provincias, que tienen que trabajar de día y de noche, los de Impuestos Internos, los de Correos y Telégrafos tienen, a mi juicio, más trabajo que el personal de empleados del Congreso. Luego, si se adopta un procedimiento general para todo el personal del Congreso, debe hacerse extensivo para el de las demás reparticiones fiscales.

El señor **Crove** (don Marmaduke).— Eso lo hará el nuevo Gobierno.

El señor **Urrutia**.— Sin embargo, al votarse en particular el proyecto, votaré favorablemente todo lo que se refiera al personal de la Redacción de Sesiones.

El señor **Pradenas**.— El honorable señor Urrutia ha citado a los empleados de Tesorerías, Impuestos Internos y Correos y Telégrafos; pero debo llamar la atención de Su Señoría a que el personal de esas reparticiones no trabaja de noche, pues tiene horario fijo.

El señor **Urrutia**.— Permítame el honorable Senador.

Tiene horario fijo, como dice Su Señoría; pero para atender al público, pues, además, tienen muchas otras horas de trabajo.

El señor **Pradenas**.— Son excepciones y, por lo demás, como sabe el honorable Senador, el personal de Impuestos Internos es privilegiado en la Administración Pública, porque, además de su entrada ordinaria, de su emolumento, tiene el 50 por ciento de aumento sobre el mismo, lo que lo diferencia, indudablemente, en forma fundamen-

tal, del personal de los demás servicios públicos de la República. Eso lo sabe muy bien el honorable señor Urrutia; sin embargo, cuando se estableció este 50 por ciento en beneficio de esos empleados, el señor Senador no temió que el resto del personal de la Administración Pública pidiera igual ventaja.

El señor **Urrutia**.— No estuve presente cuando se discutó esa disposición, y ojalá señalara Su Señoría la fecha de ese debate.

El señor **Pradenas**.— Su Señoría forma parte de una combinación de Gobierno que es la que decretó ese aumento extraordinario para el personal de Impuestos Internos.

El señor **Urrutia**.— No tomé parte alguna en la discusión de esa disposición, si es que ha sido discutida.

El señor **Pradenas**.— En seguida, quiero referirme al personal del Congreso Nacional que no forma parte de la Redacción de Sesiones; pero me siento hasta cierto punto cohibido por la presencia de este mismo personal en la Sala de Sesiones. Ojalá que en la discusión de este proyecto, en lo posible, dicho personal no estuviera presente, a fin de hablar con mayor libertad. No quiero que se diga que desde estos bancos estamos tratando de balagar al personal.

Bien saben los señores Senadores que el personal que no forma parte de la Redacción de Sesiones tiene, también, un trabajo abrumador. El personal modesto del Senado y de la Cámara de Diputados es el primero en llegar al trabajo y el último en retirarse. Tienen que estar en sus puestos a las 8 de la mañana y deben irse, muchas veces, a la media noche, cuando hay sesiones extraordinarias; en todo caso, hay personal permanente en servicio hasta después de las 9 o 10 de la noche. Si el Senado o la Cámara de Diputados está en vacaciones, este personal siempre está en funciones, porque el recinto del Congreso no se cierra. En consecuencia, su descanso es muy inferior al de otra parte del personal.

Es indudable, y no puede desconocerse, que el personal de la Redacción tiene un gran trabajo intelectual, cerebral, que es el que más funestas consecuencias trae a la salud, como ha indicado el honorable señor

Urrejola; pero es necesario establecer que el personal inferior que está al servicio del Senado y de la Cámara de Diputados, trabaja horas extraordinarias que no se exigen en otras reparticiones.

Y en cuanto al personal de Correos y Telégrafos que indica el honorable señor Urrutia, debo dejar constancia de que la jubilación de esos empleados no es a los 40, sino a los 30 años de servicio.

El señor **Urrutia**. — Lo que he dicho, señor Senador, es que este personal que mencioné, tiene, a mi juicio, más trabajo que los empleados del Congreso.

El señor **Pradenas**. — Tiene un horario fijo; trabajan por turnos. No es su labor como la del personal del Congreso y, como digo, la jubilación para ellos es a los 30 años, no a los 40.

El señor **Lira Infante**. — Si, en realidad, algunos de los empleados del Congreso tienen mayor trabajo y desarrollan su labor a horas que no son las habituales para el trabajo, creo que la solución no está en concederles una jubilación anticipada, sino en darles mayor sueldo.

Yo insisto en que no es conveniente que el Congreso Nacional manifieste su voluntad de atender de preferencia a los empleados que trabajan en el mismo Congreso, sobre otros, como los del Poder Judicial, a que me he referido, que desarrollan también una labor sumamente interesante y bastante más difícil y de mayor responsabilidad.

Constantemente se oye y se lee en la prensa que es indispensable mejorar la situación de ese personal de la Administración de Justicia y de otras reparticiones de la Administración Pública, y, sin embargo, no se pueden atender esas peticiones, por muy justas que sean, porque la situación del Erario no lo permite.

Por estas razones y aunque me sea ingrato decirlo, me parece que el camino que ha tomado el Congreso no es conveniente.

Si la situación de los empleados del Congreso es injusta, se podría proponer un proyecto de ley que tienda a mejorarles el sueldo, en caso que estén mal pagados; pero no establecer un principio que es funesto, una jubilación a los 30 años.

Mañana vendrán los profesores de toda la República a pedir no ya 30 años, sino 25, y seguiremos en esta generosidad, que no es conveniente.

Sabemos que la situación del presupuesto no permite ningún aumento en los gastos y, sin embargo, seguimos aprobando gastos y gastos para elevar el déficit, que ya se ha anunciado que se va a producir.

Yo habría querido — si no fuera aparecer un tanto majadero ante el Honorable Senado — pedir que respecto de este proyecto se cumpliera el acuerdo general que yo mismo propuse hace un año, al comenzar esta legislatura, en orden a que todo proyecto que signifique mayor gasto, vaya previamente a la Comisión de Hacienda. Si esta Comisión le da su visto bueno, yo no tendré inconveniente para aceptar un mayor aumento del presupuesto; pero en ningún caso aceptaré esta situación de privilegio respecto de las jubilaciones, que considero que no se justifica.

El señor **Pradenas**. — Cita el señor Lira al Poder Judicial, olvidando que el Poder Judicial tiene un escalafón que le permite llegar a emolumentos que no puede alcanzar el personal de la Cámara de Diputados, ni el del Senado.

Un Ministro de la Corte Suprema gana más de cincuenta mil pesos, y hay un proyecto que creo que eleva este sueldo a setenta y dos mil.

¿Hay algún funcionario de la Cámara de Diputados o del Senado que pueda llegar a esa cuantía en el sueldo? Ninguno.

Por lo general no tienen más porvenir que alcanzar a veinticuatro o a treinta mil pesos, y muchos sólo pueden alcanzar a diez mil.

Me parece lógico, en consecuencia, que se tenga otro criterio para apreciar la situación de este personal, y no se cite el caso mencionado, pues se trata de funcionarios que tienen otras ventajas de orden económico.

El señor **Lira Infante**. — Si cupiera la indicación para que se pida informe a la Comisión de Hacienda, yo la formulo.

El señor **Gumucio**. — Tendría que hacer indicación para que el proyecto volviera a Comisión.

Otra cosa no se puede.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Este proyecto tiene ya más de un año en el Senado.

El señor **Concha** (don Aquiles). — En realidad, está financiado por la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, y sólo una parte por el Fisco.

El señor **Azócar**. — Podríamos aprobarlo en general. Parece que la idea de legislar sobre la materia tiene aceptación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hay una indicación previa, formulada por el honorable señor Lira, para que este proyecto pase a la Comisión de Hacienda.

El señor **Lira Infante**. — Ya he manifestado que si el proyecto se hubiera restringido a lo que debió ser, a favorecer al personal de la Redacción de Sesiones, no habría hecho cuestión; pero se ha tratado de generalizar el beneficio, haciéndolo extensivo a todo el personal del Congreso, y por eso me opongo.

El señor **Gumucio**. — Ese es el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados.

El señor **Lira Infante**. — Quiere decir, que, según mi criterio, la Cámara de Diputados fué la que cometió el error.

El señor **Silva Cortés**. — Habría que votar la indicación del señor Lira.

El señor **Pradenas**. — Es antirreglamentaria.

El señor **Azócar**. — Podría prorrogarse la hora por cinco minutos.

El señor **Rivera**. — No podemos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se prorrogará la hora...

El señor **Rivera**. — No se puede, señor Presidente.

El señor **Lira Infante**. — He pedido que el proyecto vaya a la Comisión de Hacienda por tratarse de un proyecto que impone mayores gastos al Fisco.

El señor **Concha** (don Aquiles). — No lo pidió Su Señoría antes.

El señor **Lira Infante**. — Por eso pregunté si mi indicación era pertinente.

El señor **Rivera**. — Estamos ya en la otra sesión.

El señor **Gumucio**. — La indicación que podría hacerse en la discusión general sería para que el proyecto vuelva a Comisión, pero no para que vaya a otra Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 4 P. M.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

